MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en el artículo 10 en sus puntos 1., 2., y 3., de la Ley Nº 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.-

Introducese modificaciones en el artículo 26 del decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio N° 2558 de fecha 28 de Octubre de 2022, Deroga Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- El Memo Nº 194 de fecha 26 de Mayo de 2026 del Director de Obras Municipales, en que informa:

En el punto 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-E, del Plan Regulador Comunal, y el destino Comercio en la Zona Equipamiento.

En el punto 2.- La propiedad con rol avaluó N° 2-23, cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de Obras de Edificación, Regularización N° 196 de fecha 28 de Marzo de 2002.

En el punto 3.- Las edificaciones fueron autorizadas **con destino Vivienda.**

Por lo tanto, y en virtud con lo señalado precedentemente, deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

b.- Memo N° 268 de fecha 22/06/2026 del Director Jurídico (S) - Abogado, recepcionado con fecha 04/06/2026, de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 307 de fecha 15/06/2026, en que señala que revisados los antecedentes y documentos anexos, se otorga aprobación jurídica a la solicitud de aprobación a la solicitud de patente comercial definitiva del contribuyente persona jurídica Sres. **COMERCIALIZADORA SOLIS MOYA SpA., RUT. N° 78.063.224-0,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **RAFAEL TAGLE N° 181,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente tramitando patente comercial provisoria, giro **"VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS".**

c.- De acuerdo con lo señalado en los puntos a y b, anteriormente señalados procede el trámite administrativo, para autorizar patente comercial provisoria, mientras regulariza las observaciones señaladas por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el punto 1., de la Ley Nº 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **02 AÑOS,** a contar del **23 DE JUNIO DEL AÑO 2026 HASTA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2028,** (correspondientes a los periodos tributarios municipales segundo semestre año 2025, primer y segundo semestre del período tributario municipal año 2026 y primer y segundo semestre del período tributario año 2027), giro **"VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS",** a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIALIZADORA SOLIS MOYA SpA., RUT. N° 78.063.224-0,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **RAFAEL TAGLE N° 181,** comuna de Requínoa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
Alcalde (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/VbaMMu5eh1QuI5a
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 268

LUNES 22 JUNIO DE 2026

MEMO :

MAT: Otorga aprobación y visación jurídica al trámite administrativo Solicitud de patente comercial provisoria de la persona jurídica que más adelante se indica.-

DE: CARLOS ARRIAGADA BLANCO

DIRECTOR JURÍDICO (S)

A: ORLANDO LABARCA PARRA

JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Junto con saludar cordialmente, en atención a lo solicitado mediante el Memo N° 307, de 15 de junio de 2026, vengo en señalar que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar aprobación a la solicitud de patente comercial provisoria, del contribuyente persona jurídica Sres. **COMERCIALIZADORA SOLIS MOYA SpA., RUT. Nº 78.063.224-0,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **RAFAEL TAGLE N° 181,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial provisoria giro **"VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS".-**

Sin otro particular,

Saluda atentamente.

CARLOS ARRIAGADA BLANCO

DIRECTOR JURÍDICO (S)

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA
BLANCO
Administrador Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Jt4bsTkaff3PSw1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 307.-/

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre del interesado que se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial provisoria.

REQUINOA, Junio 15 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑORES
ASESORIA JURIDICA – DIRECCIÓN JURIDICA

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIALIZADORA SOLIS MOYA SpA., RUT. Nº 78.063.224-0,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **RAFAEL TAGLE N° 181,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial giro **"VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS",** adjuntándose la carpeta respectiva e informe técnico emitido por la Dirección de Obras Municipales.

2.- Memo N° 194 de fecha 26 de Mayo de 2026 del Director de Obras Municipales, en que informa lo siguiente :

1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-E, del Plan Regulador Comunal, y el destino Comercio se encuentra permitido en la Zona Equipamiento.

2.- La propiedad con rol avalúo N° 2-23, cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de Obras de Edificación, Regularización N° 196 de fecha 28 de Marzo de 2002.

3.- Las edificaciones fueron autorizadas **con destino Vivienda.**

3.- Por cuanto y en virtud con lo dispuesto en el Artículo 10 en sus puntos 1., 2., y 3., de la Ley N° 21.755 de fecha 11 de Julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, en que Modifica Cuerpos Legales que Indica en Materia de Simplificación Regulatoria y Promoción de la Actividad Económica, procedería otorgar patente comercial provisoria por un plazo de 02 años, a contar de la fecha de su otorgación, mientras regulariza su situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales.

4.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sr. Asesoria Jurídica – Dirección Jurídica.
- c/c. Depto. de Rentas.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Interesado
Registro Nº 332
Fecha 15 JUN 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2606273547
FECHA: 01/06/2026

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación N°2606273547 de fecha 29/05/2026, presentada a esta SEREMI de Salud por COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SPA , RUT: 78063224-0, representada por Don(a) CAROLINA MARISOL MOYA MUÑOZ , RUT [redacted], ambos [redacted], REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 2606273547 de fecha 29/05/2026, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en RAFAEL TAGLE 181, comuna de REQUÍNOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de LOCAL, PARA LA VEBTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS ante la Ilustre Municipalidad de REQUÍNOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIóN EXENTA N° 8256
25/10/2019 Y 420 31/01/2022 Y 66 DEL 27 DE MARZO DEL
2026, DECRETO EXENTO

JEFE DEPTO. ACCIÓN SANITARIA VI REGIÓN

VÍCTOR MANUEL PEÑA AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Víctor Manuel
Peña
Ahumada
Fecha
01/06/2026
12:54:11 CLT

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS N° 065 /

SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME SANITARIO

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **CALLE RAFAEL TAGLE N° 181,** comuna de Requínoa, se encuentra apto para funcionar con el giro comercial de **"VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS ".**

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIALIZADORA *SOLIS MOYA SPA., RUT. N° 78.063.224-0.***

3.- Memo N° 194 de fecha 26 de Mayo de 2026, del Director de Obras Municipales, en que informa en los siguientes puntos :

1- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-E, del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido en la Zona Equipamiento.

2.- La propiedad con rol avalúo N° 2-23, cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de Obras de Edificación, Regularización N° 196 de fecha 28 de Marzo de 2002.

3.-Las edificaciones fueron autorizadas con destino Vivienda.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/YkHpGKz4MqIJyP3
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social : persona jurídica **SRES. COMERCIALIZADORA SOLIS MOYA SPA., RUT. N° 78.063.224-0,** con domicilio comercial con contrato de comodato ante notario, ubicado en **CALLE RAFAEL TAGLE N° 181 ,** comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo Formulario de Declaración Jurada Inicio de Actividades Folio N° 28980502251 y MiSII, por la suma de **$ 2.000.000.- (Dos Millones)** asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

[redacted]

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2026 9:22
Para: 'Fe-li-1425@hotmail.com'
CC: orlandolabarca@requinoa.cl
Asunto: Lo que indica

Requinoa, Mayo 28 de 2026.-

Señor:

Comercializadora Solis Moya Spa.

Buenos días se informa a Ud., que se encuentra a su disposición el Oficio Municipal para el trámite de la Resolución Sanitaria, en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud Rancagua, lo anterior por tramite de patente comercial , documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de: 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REF: Respuesta a Memo N°231 de fecha 13.05.2026.

DE : MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DE RENTAS.

De acuerdo a lo solicitado en Memo N**º231** de fecha 13 de Mayo de 2026, por solicitud de patente comercial a petición de los Sres. Comercializadora Solís Moya SPA, Rut N°78.063.224-0, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-E, del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido en la Zona Equipamiento.
2. La propiedad con rol avaluó N°2-23, cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de Obras de Edificación, Regularización N°196 de fecha 28 de Marzo de 2002.
3. Las edificaciones fueron autorizadas con destino Vivienda.
4. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MABQ

Firmado electrónicamente
MARIELA ALEJANDRA BERMÚDEZ QUEZADA
Director de Obras Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/6RCvEgtnCb8PGFK
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO. : Nº 231.-/

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Mayo 13 de 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de patente comercial giro **"VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS ",** a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIALIZADORA SOLIS MOYA SPA, RUT. N° 78.063.224-0,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **RAFAEL TAGLE S/N ,** comuna de Requínoa, **(ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 02-023).-**

2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.

3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION:
- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA
PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y
PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/ul62VTUg2sPo252
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Of Partes
Registro Nº 273
Fecha 13 MAY 2026

834

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 11/05/2026.

SEÑOR ALCALDE :

Comercializadora Sdis Noa SpA RUT/RUN 78063240
(Nombre o Razón Social)

felipe Eurdo sdis flores RUT/RUN [redacted]
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº [redacted] Domicilio Particular [redacted]

Teléfono [redacted] Correo Electrónico [redacted]

[redacted] Solicita a la

I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán Venta al por menor de frutas y verduras.

Local Comercial ubicado en : Rafael Tadde 181, Requinoa.

[redacted].....
Interesado o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal Felipe Eduardo Solis Flores

Domicilio particular Fundo los Boldos El cerro Lote 27-C, Requinoa

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Comercializadora Solis Moya SpA, para Ventas al por menor de frutas y verduras

(Domicilio comercial) Rafael Treble 181, Requinoa.

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 2.000.000

en letras Dos millones de pesos.

Indicar si es casa Principal o Sucursal Casa Principal

[redacted].

Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [redacted]

Requínoa, 11/05/2026

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	X
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	

1. IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre Comercializadora Solis Mora SPA.
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)
	SI (NO)

Código - Actividad Económica
472103

Categoría Tributaria S.I.I.
menor Tamaño

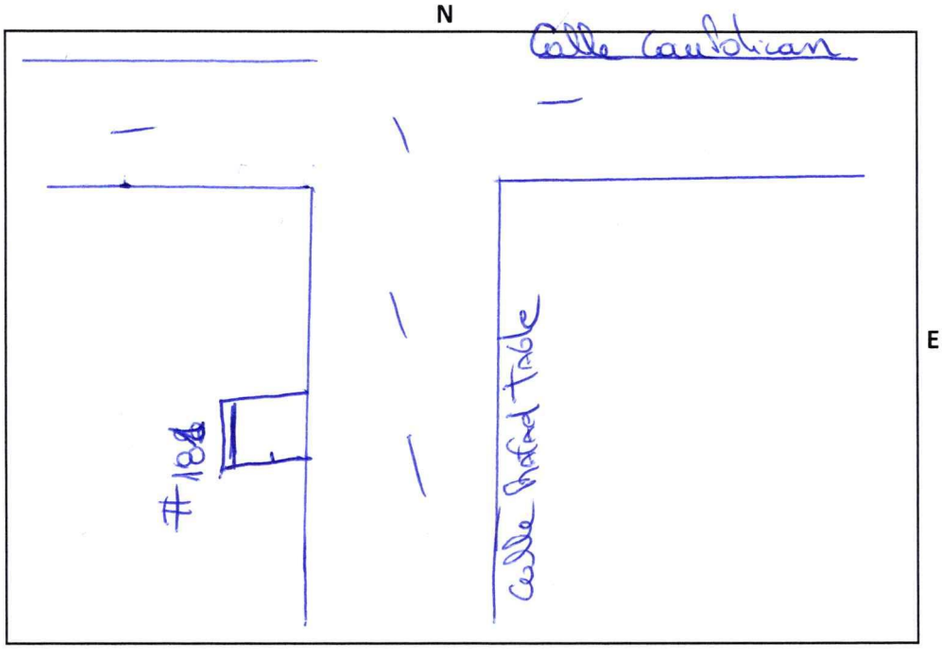
UBICACION	Calle : Rafael Tadle 181, Requinoa. N°
	Pobl/Villa u Otro:
	Localidad :

Tipo de Regimen S.I.I.	14D
Regimen Pro Pyme General	

Rol Avalúo S.I.I.
00002 - 00023

3. PLANO CATASTRO

N



E

S

4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	400
Edificada	36
Ocup.Bien Nac.	
Uso Público	

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	1

6. CAPITAL PROPIO

$ 2.000.000

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	SI (NO)
	Permiso de Edificación N°
	Fecha:

[redacted]

FIRMA

En el plano de catastro se de berán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados
b) En propiedades rurales indicar los caminos más proximos.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.063.224-0
Razón Social: COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SpA
Fecha de Constitución: 27 de noviembre del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 30 de abril del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRhusqirOxtm**

CRhusqirOxtm

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SpA

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 27 de noviembre del 2024 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SPA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de SOLÍS MOYA SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Comercio al por menor y mayor de frutas y verduras. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $2.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por 2 Administradores. Los representantes ante el SII son: FELIPE EDUARDO SOLÍS FLORES, Rut [redacted] CAROLINA MARISOL MOYA MUÑOZ, Rut [redacted] Administradores: FELIPE EDUARDO SOLÍS FLORES, Ru[redacted] CAROLINA MARISOL MOYA MUÑOZ, Rut [redacted] quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: Los administradores podrán ser remunerados por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. Los Administradores podrán delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRhusqirOxtm Generado el 30-04-2026 a las 09:49

poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades

sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención,

modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o

extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) FELIPE EDUARDO SOLÍS FLORES suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) CAROLINA MARISOL MOYA MUÑOZ suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.** La socia CAROLINA MARISOL MOYA MUÑOZ ha concurrido en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Civil, debiendo considerarse como separada de bienes para estos efectos toda vez que actúa en ejercicio de su patrimonio reservado, ejerciendo una actividad de forma separada de su marido, por tanto, para los efectos de la presente

sociedad, la socia figura como separada de bienes.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	27-11-2024	ACwVMdlGmpiX

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.063.224-0
Razón Social: COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SpA
Fecha de Constitución: 27 de noviembre del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 30 de abril del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRqSO5KpJara**

CRqSO5KpJara

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 78.063.224-0
Razón Social: COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SpA
Fecha de Constitución: 27 de noviembre del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 30 de abril del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR0ShTQ5lHxQ**

CR0ShTQ5lHxQ

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

Notario Titular de Rancagua Gerardo Andrés Carvallo Castillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO DE ARRIENDO otorgado el 17 de Abril de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Rancagua Gerardo Andrés Carvallo Castillo.-
Campos 466, Rancagua.-
Rancagua, 17 de Abril de 2026.-

1234567969415
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1234567969415.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F4671-1234567969415.-

Firmado digitalmente por:GERARDO ANDRES CARVALLO CASTILLO
Fecha: 17.04.2026 16:17 Razón: Notario Publico
Ubicación: Rancagua

GERARDO CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO
I.P.
1ª DE RANCAGUA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL.-

En Requínoa a 13 de abril de 2026, entre doña **VIVIANA ALEJANDRA LÓPEZ RECABARREN,** cédula de identidad número [redacted] en representación del arrendador y propietario don ISMAEL SALVADOR LÓPEZ AVILES, cédula de identidad número[redacted] según se acreditara, por una parte como arrendador y por la otra como arrendataria **COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SpA,** persona jurídica de su denominación, RUT 78.063.224-0, representada según sus estatutos actualizados al 12 de abril de los corrientes, según se acreditara, por sus Administradores don FELIPE EDUARDO SOLÍS FLORES, Rut[redacted] doña CAROLINA MARISOL MOYA MUÑOZ, Rut[redacted] actúan en nombre de la sociedad y la representan, con domicilio en calle Lote 26-6, Fundo El Cerro, sector Los Boldos, de la comuna de Requínoa vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña VIVIANA ALEJANDRA LÓPEZ RECABARREN, ya individualizada y en representación de don ISMAEL SALVADOR LÓPEZ AVILÉS, señala que su representado es propietario del inmueble ubicado en [redacted] Requínoa, de una superficie según sus títulos de 400 metros cuadrados, de los cuales 36 metros cuadrados, son destinados a local comercial, bodega y otros.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña VIVIANA ALEJANDRA LÓPEZ RECABARREN da en arrendamiento a **COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SpA** representada por don FELIPE EDUARDO SOLÍS FLORES y doña CAROLINA MARISOL MOYA MUÑOZ un LOCAL COMERCIAL, ubicado en el ala poniente de una superficie de 36 metros cuadrados.-

TERCERO: La propiedad arrendada no podrá ser dedicada sino al uso comercial para lo cual fue destinado, se prohíbe asimismo subarrendar o ceder el presente contrato de arriendo.

CUARTO: La parte arrendataria declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción, el local que se da en arriendo, obligándose a restituirlo al termino del presente contrato en el mismo estado habida consideración al desgaste provocado por el tiempo y a su uso legítimo.-

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 13 de abril de 2026 y su vigencia será de 1 año a contar de esa misma fecha, es decir, durará hasta el 13 de abril de 2027 y luego se renovará automáticamente por períodos de 1 año cada uno, salvo que alguna de las partes comunique a la otra mediante correo certificado o comunicación mediante notario, su intención de no renovar el contrato con una anticipación mínima de 30 días corridos al vencimiento original o de una cualquiera de sus renovaciones automáticas o en cualquier otro tiempo. La comunicación deberá ser por escrito y dirigida a la dirección señalada en la comparecencia, u otra que alguna de las partes haya comunicado a la otra por cambio de domicilio. El hecho de no haber comunicado el cambio en la dirección a la otra parte, de modo que no sea posible notificar la no renovación, se tendrá igualmente notificado a la contraparte para todos los efectos legales. Es decir, el contrato no se renovará.

SEXTO: La renta mensual es la suma de $250.000 pesos mensuales y se pagará en moneda nacional el mismo valor el día 05 del mes que se trate. Dicha suma será reajustada cada seis meses, de acuerdo a la variación que tenga el IPC.

SEPTIMO: La renta se pagará por mensualidades anticipadas, vía transferencia bancaria para lo cual se señalan los siguientes datos, para efectos del pago de la renta: TITULAR: Edith del Carmen Recabarren Apablaza; RUN:[redacted] mediante depósito en la cuenta señala. El

Certificado N° 1234567969415 Verifique validez en http://www.fojas.cl

simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar un interés de un 20% sobre la renta mensual. Si el pago de la renta se atrasa 3 veces a lo menos 5 días, en un período de 4 meses, o bien en una sola vez que excede de los 10 días, será motivo para poner fin al contrato de arrendamiento, sin indemnización alguna para el arrendatario; todo sin perjuicio, de la obligación, del arrendatario de pagar, las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes.

OCTAVO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del degaste natural y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, la suma equivalente a 1 mes de renta, esto es, la suma de $250.000.- que se pagan en este acto. El arrendador se obliga a restituir dicha suma, por igual equivalencia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar, de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de electricidad u otros, que sean de cargo del arrendatario. El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

NOVENO: De esta manera la parte arrendataria paga a la parte arrendataria $150.000 que corresponde a la mensualidad adelantada, por el presente mes de abril de 2026 y $250.000 que corresponde a la garantía especificada en la clausula precedente, lo que equivale a $400.000 que el arrendador declara recibir satisfactoriamente.

DECIMO: El arrendador se obliga en este acto a firmar todos los documentos que como propietario debe presentar la arrendataria para obtener los permisos ante órganos u otras autoridades administrativas, fiscales o semifiscales. El arrendatario se obliga a dar noticia de toda novedad que sea dada a conocer por algún tercero, sea autoridad o no, respecto del inmueble objeto de arrendamiento, como, por ejemplo, notificaciones de embargo, prenda, avisos de tesorería y cualquier otro documento o notificación propia del dueño del inmueble, o bien, sea atendible y prudente que lo conozca el dueño y no el arrendatario del local comercial. El arrendatario se obliga a reparar a su costo todos desperfectos asociados al local arrendado, como, por ejemplo, goteras en los techos, reparación de roturas de pavimentos por los autos, etc. Asimismo, el arrendatario se obliga a informar al arrendatario de todos los desperfectos que ocurran en el local y que fueron subsanados por el arrendatario, conforme a esta cláusula.

UNDECIMO: Serán motivos para que el arrendador termine anticipadamente o desahucie el contrato de arrendamiento con el arrendatario, todos los que establece la ley aplicable. En particular, si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula septima precedente de este contrato, y si le da otro uso distinto al acordado en este contrato y si le impide al arrendador visitar el local comercial para una visita normal.

DUODECIMO: El arrendatario se obliga a restituir local comercial en un tiempo prudencial que no sobrepasará de los 10 días una vez que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante el retiro de todas las instalaciones posible de retirar, en el sentido que no produzca deterioros significativos del local comercial, tal que impida arrendarlo en una forma más o meno inmediata el local comercial para el mismo giro u otro similar.

DECIMO TERCERO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rengo, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

Certificado 1234567969415 Verifique validez http://www.fojas.

DECIMO CUARTO: El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar para el arrendador y un ejemplar para el arrendatario.

PERSONERIAS:
La personería de doña VIVIANA ALEJANDRA LÓPEZ RECABARREN, cédula de identidad número [redacted] emana del mandato general suscrito por don ISMAEL SALVADOR LÓPEZ AVILES, cédula de identidad número [redacted], con fecha 15 de marzo de 2016, según repertorio 1659-2016, de la tercera notaria de Rancagua, servida por don Ernesto Montoya Peredo.
La personería de don FELIPE EDUARDO SOLÍS FLORES, Rut [redacted] y doña CAROLINA MARISOL MOYA MUÑOZ, Rut [redacted] para representar a COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SPA, consta del estatuto actualizado al 12 de abril de 2026, según el código de verificación electrónico (CVE) CROr39y83Z98 en el registro de empresas y sociedades, que mantiene el Ministerio de Economía, fomento y Turismo de Chile.

[redacted]

VIVIANA A. LOPEZ RECABARREN
[redacted]
pp. ISMAEL LOPEZ AVILES
ARRENDADOR

COMERCIALIZADORA SOLIS MOYA SPA
78.063.224-0
FELIPE SOLIS FLORES 19.018.951-1
CAROLINA MOYA MUÑOZ 17.138.987-0
ARRENDATARIA

Firmaron ante mí y estamparon su impresión dígito pulgar derecha doña **VIVIANA ALEJANDRA LOPEZ RECABARREN, Run.** [redacted] en representación de don **ISMAEL SALVADOR LÓPEZ AVILES, Run.** [redacted] según consta en mandato general de fecha 15/03/2016, otorgado ante Notario de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo, con vigencia de mandato de fecha 10/04/2026, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, en calidad de arrendador y don **FELIPE EDUARDO SOLIS FLORES, Run.** [redacted] doña **CAROLINA MARISOL MOYA MUÑOZ, Run.** [redacted], ambos en representación de **COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SpA, Rut. 78.063.224-0,** según consta en Certificado dce Estatuto Actualizado, emitido con fecha 17/04/2026, por el Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, como arrendatarios.- Para los efectos previstos en el artículo 20 de la ley 18.101 modificado por la ley 21.461, se deja constancia que el notario tuvo a la vista los títulos que habilitan al arrendador para ceder el uso del inmueble al momento de suscribir el presente contrato.- Documento presentado y redactado por las partes, sin responsabilidad ulterior para el Notario que autoriza.- Rancagua, 17 de abril de 2026.-ceg.

Certificado Nº 1234567969415 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 05 de Mayo de 2026

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2026

Comuna	: REQUINOA
Número de Rol de Avalúo	: 00002 – 00023
Dirección o Nombre del bien raíz	[redacted]
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL

AVALÚO TOTAL	: $	**20.442.369**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	20.442.369
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	0

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 28980502251

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 23-12-2024 12:50:30, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 78.063.224-0 COMERCIALIZADORA SOLIS MOYA SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 23-12-2024
Actividad a realizar	: OMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y VERDURAS

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
472103	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE FRUTAS Y VERDURAS (VERDULERIAS)	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

17138987-9 CAROLINA MARISOL MOYA MUNOZ, F. incorporación: 27-11-2024

19018951-1 FELIPE EDUARDO SOLIS FLORES, F. incorporación: 27-11-2024

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)2.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)2.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
17138987-9	CAROLINA MARISOL MOYA MUNOZ	50,000	50,000	27-11-2024
19018951-1	FELIPE EDUARDO SOLIS FLORES	50,000	50,000	27-11-2024
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:LT A- 6 DE ST 6 Y ST 6 A STA AMALIA CAUPOLIC STA AMALIA Comuna:REQUINOA Teléfono Fijo:976116430 Teléfono Móvil:976116430 Correo Electrónico:solvercontabilidades@gmail.com Rut Propietario:14047826-1 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)50

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2025

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 343928135

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
78063224-0	COMERCIALIZADORA SOLIS MOYA SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
LT A- 6 DE ST 6 Y ST 6 A STA AMALIA CAUPOLIC STA	[redacted]	REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE FRUTAS Y VERDURAS	472103	

55 Correo Electrónico
solvercontabilidades@gmail.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2025	53	Región	6
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	0	315	Fecha Presentación	08/05/2025
645	CPT positivo final	0	646	CPT negativo final	0
903	Rut Representante Legal	190189511	1400	Ingresos del giro percibidos	202.167
1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	60.029	1410	Total de ingresos anuales	202.167
1415	Arriendos pagados	100.000	1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	48.325
1430	Total de egresos anuales	208.354	1440	Base Imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	-6.187
1546	CPTS negativo final	6.187	1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	6.187
1719	CPTS negativo	6.187	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-6.187
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Folio N° 343928135

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	0	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.


CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS
SOLÍS
FLORES
NOMBRES
FELIPE EDUARDO
NACIONALIDAD
CHILENA
SEXO
M
RUN


Nació en: RANCAGUA
Profesión: No informada
28HUG-1F
INCHL5213103487G28<<<<<<<<<<<<
9002063M3002061CHL19018951<1<9
SOLIS<FLORES<<FELIPE<EDUARDO<<

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
Servicio de Impuestos Internos	⚠ Verifique esta cédula en sii.cl
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMERCIALIZADORA SOLÍS MOYA SPA	N° SERIE [redacted]
	FECHA EMISIÓN 12/05/2026
	RUT USUARIO CÉDULA [redacted]
	USUARIO CÉDULA FELIPE EDUARDO SOLIS FLORES
GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA OMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y VERDURAS	
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) R TAGLE 181 NULL REQUINOA	
RUT 78063224-0	Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.